

Presentación de la Información sobre la Situación Fiscal (ISSIF) 2021

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Los contribuyentes que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación ("CFF") deberán presentar, además de la declaración anual del impuesto sobre la renta, en cualquiera de los supuestos establecidos en dicho artículo todos los apartados de la información sobre su situación fiscal ("ISSIF") que le sean aplicables.

Como en su oportunidad se informó, el 27 de diciembre de 2021 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal ("RMF") para 2022. Uno de los cambios que sufrió dicha miscelánea fue el relacionado a la eliminación de **la regla 2.18.4 de la RMF 2021**, la cual permitía a los contribuyentes que se ubicaran **exclusivamente en el supuesto de haber llevado a cabo operaciones con residentes en el extranjero** a presentar la información sobre su situación fiscal únicamente incluyendo los siguientes apartados en la ISSIF:

- I. Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
- II. Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.
- III. Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- IV. Operaciones con partes relacionadas.
- V. Información sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- VI. Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.
- VII. Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera.
- VIII. Préstamos del extranjero.

En este sentido, cualquier contribuyente obligado a presentar ISSIF tendrá que hacerlo por la **totalidad de los apartados** que le sean aplicables. Esto también sería aplicable para aquellos casos donde un contribuyente presente la ISSIF como consecuencia de que su parte relacionada está obligada a dictaminarse en los términos del segundo párrafo del artículo 32-A del CFF.

Mediante disposición transitoria de la RMF 2022, se establece que los contribuyentes tendrán la posibilidad de optar por **no incluir la información relativa**, de partes relacionadas (apartados "Información de operaciones con partes relacionadas" e "Información sobre sus operaciones con partes relacionadas"), en su declaración anual 2021, siempre que se presente dicha información a más tardar el **30 de septiembre de 2022**. Para estos efectos, es necesario que: 1) los contribuyentes cuenten con un certificado de e.firma vigente; 2) la información en dichos apartados se envíe completa, sin errores o inconsistencias y cumpliendo con lo establecido en las disposiciones fiscales; y 3) se envíe de acuerdo con la ficha de trámite 307/CFF "Presentación de la información sobre situación fiscal 2021, respecto de operaciones con partes relacionadas".

Cabe mencionar que a través de la regla 2.16.3 se mantiene la opción de no presentar la información sobre su situación fiscal cuando el monto de las operaciones con residentes en el extranjero sea menor a \$100 millones de pesos.

Es importante señalar que en caso de que no se cumpla con la presentación de la DISIF, esto tendría repercusiones en la aplicación de los tratados para el contribuyente, perdiendo los beneficios que en ellos se establecen de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del ISR.

Finalmente, como parte de la reforma fiscal 2022, se incluyó como infracción susceptible de multa el presentar la ISSIF con errores. En este caso, la multa aplicable puede ir de \$13,490 pesos hasta \$134,840 pesos. Anteriormente dicha multa solo era aplicable si la ISSIF no se presentaba o se presentaba incompleta.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY *Tax Flash*, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Jesús Montaña
jesus.montano@mx.ey.com

Paola Salvador
paola.salvador@mx.ey.com

Iván Pérez
ivan.ruiz@mx.ey.com

Marco Álvarez
marco.alvarez@mx.ey.com

Vanessa Barrera
vanessa.barrera@mx.ey.com

Gilberto Ceballos
gilberto.ceballos@mx.ey.com

Jorge García
jorge.garcia@mx.ey.com

Henry González
henry.gonzalez@mx.ey.com

José Paul Hernández
paul.hernandez@mx.ey.com

Eduardo Martínez
eduardo.martinez@mx.ey.com

Alejandra Murguía
alejandra.murguia@mx.ey.com

Juan Manuel Puebla
juan-manuel.puebla@mx.ey.com

Gustavo Palma
gustavo.palma@mx.ey.com

Guadalupe Ramos
guadalupe.ramos@mx.ey.com

Mario Ríos
mario.rios@mx.ey.com

Rodolfo Rodríguez
rodolfo.rodriguez@mx.ey.com

Raúl Tagle
raul.tagle@mx.ey.com

Fernando Tiburcio
fernando.tiburcio@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2022 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.